

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 52.

Miércoles 30 de Marzo.

AÑO DE 1904.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rotmatantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de su-
basta en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la su-
basta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación
abonex los interesados su importe, a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Marzo de 1904.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Negociado 3.º

CIRCULAR NÚM. 24.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 22 del actual, me comunica lo siguiente:

«Por el Ministerio de Estado se traslada á este de la Gobernación una nota del Embajador de Austria-Hungría, comunicando, que el próximo Congreso Internacional de Bomberos se verificará en Budapest desde el 17 al 21 de Agosto próximo; que la federación de Bomberos de Hungría encargada de la organización del Congreso, ha decidido celebrar con ocasión de éste, una exposición comprensiva de todo cuanto se relacione con el servicio y material de bomberos, medios de salvamento y reglamentos de policía referentes á incendios; que la exposición tendrá lugar asimismo en Budapest y en la fecha antes mencionada; que el Ministerio de la Gobernación húngara concede gran importancia á que todos los países extranjeros tengan representación en dicho Congreso. Lo que de Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación digo á V. S. para su conocimiento y el de las Corporaciones de esa provincia, á fin

de que envíen delegados á dicho Congreso.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Cáceres 28 de Marzo de 1904.
—El Gobernador, JUAN FERNÁNDEZ VICENTE.

Secretaría.

Circular

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 8.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías, los padrones de industriales, edificios y solares, matrícula industrial, repartimiento de territorial, padrón de cédulas personales y el padrón de carruajes de lujo, de los pueblos que siguen:

Repartimiento de Consumos.

Por término de ocho días.

Madrigalejo.
Montehermoso.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados á los efectos de las reclamaciones á que hubiere lugar.

Cáceres 29 de Marzo de 1904.—
El Gobernador, JUAN FERNÁNDEZ VICENTE.

PRESIDENCIA

ORDENACIÓN DE PAGOS

DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL de Cáceres.

CIRCULAR

Con el fin de satisfacer en el mes de Mayo próximo venidero y en los días que previamente serán señalados sus haberes del primer trimestre del corriente año, á las nodrizas, prohijantes de expósitos, pobres socorridos en sus domicilios y lactancias de niños gemelos; se hace preciso, que durante todo el mes de Abril

también próximo venidero, justifiquen en sus respectivas localidades y ante la Alcaldía, la existencia que origina el derecho al percibo de aquéllos; en la inteligencia de que para poder efectuar dicho pago, es de necesidad que repetido documento de justificación se encuentre en la Contaduría de esta Diputación dentro del mes últimamente citado en esta Circular.

Cáceres 30 de Marzo de 1904.—El Presidente, Eustasio de la Calle.

Delegación de Hacienda

DE LA Provincia de Cáceres

La representación del Estado en el arrendamiento de tabacos y dirección general del timbre, con fecha 22 del actual me dice lo que sigue:

«CIRCULAR

determinando la forma de hacer los conciertos para el pago del franqueo de periódicos.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Dirección general, con fecha 18 del corriente mes, la Real orden que sigue:

«Ilmo. Sr.: Para el desenvolvimiento y aplicación del art. 23 de la vigente ley de Presupuestos generales del Estado, por el que se autoriza á este Ministerio para que, en analogía con lo dispuesto en el caso octavo del art. 198 de la ley del Timbre y en la regla segunda del artículo 64 de su Reglamento, pueda concertar con las Empresas periodísticas que lo soliciten, el pago, mediante un tanto alzado, anual ó mensual, del franqueo á que se refiere el artículo 53 de dicha ley del Timbre; S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente: Primero: Las Empresas periodísticas que deseen celebrar los indicados conciertos lo solicitarán en debida forma de este Ministerio, por conducto de la respectiva Delegación de Hacienda, haciendo constar en su instancia el número de ejemplares remitidos á poblaciones del Reino distintintas de la de su domicilio, durante los seis últimos meses, con expresión del peso, término medio, por ejemplar: Segundo: Los conciertos se concederán

por este Ministerio, previas las comprobaciones que se consideren necesarias, y comenzarán á regir desde el día primero del mes siguiente al de la concesión. Será condición precisa para celebrar conciertos, que el periódico lleve por lo menos un año de publicación: Tercero: Los conciertos serán revisados por fin de cada año, procediéndose al efecto, en los diez primeros días del mes siguiente á la comprobación y determinación del impuesto, y en el caso de que la cantidad porque esté celebrado el concierto, deba rectificarse, la Dirección general del Timbre lo notificará á la empresa interesada, advirtiéndole que de no presentarle su conformidad en el plazo de diez días, se entenderá rescindido el contrato. El tipo del concierto que por virtud de dicha revisión se fije, comenzará á regir, en su caso, desde el día primero del mes siguiente al de la fecha de su notificación á la empresa interesada: Cuarto: La Dirección general del Timbre dará conocimiento de todo concierto que se celebre, así como de los que se rescindan, á la Dirección general de Correos: Quinto: El pago se hará en la respectiva Representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos, por mensualidades anticipadas, en los días uno al diez, considerándose subsistente el concierto, salvo lo dispuesto en la regla tercera, mientras no sea denunciado por escrito, ó no se satisfaga á su tiempo una mensualidad: Sexto: Para la libre circulación de los periódicos concertados, será requisito indispensable que además de la indicación de estar celebrado el concierto, lleven extendida la dirección en la faja adoptada por la empresa en la publicación y depositada en la Dirección general de Correos y en la respectiva Administración de este ramo en el punto del domicilio del periódico: Séptimo: Los ejemplares de los periódicos concertados podrán ser reexpedidos á su origen sin pago de franqueo, siempre que se dirijan al Administrador del periódico. Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Cáceres 28 de Marzo de 1904.—El Delegado de Hacienda, Luis Sein Echaluze.

Intervención de Hacienda de la Provincia de Cáceres

MES DE MARZO DE 1904

RELACION nominal de los vencimientos de pagarés de Bienes Nacionales, según resulta de los libros de cuentas corrientes que obran en esta Oficina, correspondiente al mes de Marzo de 1904.

Comprador	Vecindad	TÉRMINO donde radica la finca	Plazos que debe	VENCIMIENTOS Día, Mes y Año.	Plazo que hace	Procedencia	Importa un plazo		TOTAL		Cuenta corriente	
							Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Libro	Fólio
D. Fausto de Dios Pérez ..	G.º de Galisteo.	G.º de Galisteo.	1	5 Marzo 1904 ...	2.º	Estado.....	521	80	521	80	28	6

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los interesados al objeto de que puedan hacerse efectivos sus descubiertos hasta el día de sus respectivos vencimientos, pasado el cual, incurrirán en demora y trascurridos veinte días desde la fecha de los mismos se expedirá la correspondiente certificación de apremio y se procederá a la incautación de las fincas en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.º de la Ley de 18 de Julio de 1878.

Cáceres á 23 de Marzo de 1904.—El Interventor de Hacienda, P. I., Eladio Díaz.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

PROVINCIA DE CÁCERES

Riqueza Urbana.

Circular.

Llama la atención de esta Administración de Hacienda, que desde la fecha en que fueron formados y aprobados los Registros fiscales de las fincas Urbanas según lo dispuso el Real Decreto de 24 de Enero de 1894, que por las Corporaciones municipales no se haya remitido expediente alguno para su aprobación de los comprendidos en el capítulo 3.º, base 3.ª, artículos 20 y 21 del Reglamento ó sean de aquellos edificios que hayan sido demolidos para su reedificación, construcción de nueva planta ó por las mejoras que se hayan introducido en los ya edificadas.

La letra A de la indicada base 3.ª dispone que los dueños de las mencionadas fincas Urbanas, darán parte por escrito á la Administración, si es en la Capital y á la Alcaldía respectiva en las demás localidades, del día en que se dé principio á las obras, expresando la calle en que se ha de reedificar ó construir, el número que ha de corresponder á la finca, y su extensión superficial en metros cuadrados.

Por la letra D están obligados los Alcaldes de cada una de las localidades de que se compone esta provincia á remitir los documentos á que hacen referencia las letras precedentes, informando sobre la exactitud de los extremos contenidos en los mismos á cuyo fin exigirán de los propietarios los datos que consideren necesarios para justificar su exactitud.

Reconocida la importancia de este servicio y como quiera que no está dispuesta esta Administración á que dejen de contribuir al Tesoro público aquellos dueños que hayan mejorado sus fincas Urbanas, he acordado con esta fecha que en un plazo que no exceda de quince días, se remitan por los Alcaldes Presidentes de cada

localidad y bajo su más estrecha responsabilidad, los documentos siguientes:

1.º Todas las declaraciones juradas que hayan sido presentadas por los dueños de los edificios, dando cuenta de la clase de mejoras que hayan introducido en los mismos, y en el caso, que por dichos dueños no se haya cumplido con este importante requisito, remitan una relación certificada consignando en ella el número de fincas Urbanas que desde la fecha en que fueron formados los Registros Fiscales hayan sufrido mejora ó alteración por nueva construcción, señalando el número, calle, dueño de la finca, los pisos de que conste y los metros cuadrados, cuyos datos los deberán facilitar los Arquitectos municipales donde existan éstos y los Alcaldes y Secretarios de aquellas localidades donde no existan.

2.º Certificación negativa de que en la localidad no se han mejorado ni sufrido alteración, los edificios de que se compone la misma, en la inteligencia de que estos datos bien sean afirmativos ó negativos habrán de ser comprobados por personal pericial.

Esparando del reconocido celo de las Corporaciones llamada á cumplir este servicio, no darán lugar á la adopción de medidas coercitivas que siempre son enojosas y redundan en perjuicio de quienes con su morosidad dan lugar á ellas.

Cáceres 23 de Marzo de 1904.—El Administrador de Contribuciones, Martín G. Pordomingo.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Luis Sein Echaluze.

JUZGADOS

HERVAS.

Don Angel Vergara Braña, Juez de instrucción de Hervás y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que entre once y doce del día veintitres de Abril venidero, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado

la venta en pública subasta por primera vez, de los bienes que á continuación se expresan, embargados al procesado vecino de Granadilla, Hilario Velas Bautista, para pago de costas devengadas en la causa que se le siguió por hurto.

Se advierte, que para tomar parte en la subasta tendrán los licitadores que depositar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento de la tasación de aquéllas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del valor dado á las mismas; y por último se hace constar que las fincas carecen de títulos de propiedad sin que se halla suplido su falta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dado en Hervás á veintitres de Marzo de mil novecientos cuatro.—Angel Vergara.—De su orden, Martín Diez.

Fincas.

Pesetas.

Primera. Una casa número catorce, en la calle del Laurel, de Granadilla, de un piso; lindante por derecha, con calle pública; izquierda, casa de Esteban y Aniceto Garzón, y espalda, propiedad de Juan Garzón, tasada en 50

Segunda. Tierra de segunda, para forraje, de un celemin, con dos olivos de segunda y uno de tercera, al sitio de la Laguna; linda por Oeste, con otra de Marceliana Velas; Mediodía, otra de Lorenzo González; Poniente, Arroyo de las Viñas, y Norte, tierra de Ana Rodríguez, tasada en 30

Tercera. Un olivar con cuatro piés, de tercera, al sitio de los Arbañales, no constando su cabida; y linda por Oeste, Poniente y Norte, otro de José Bañetas, y Mediodía, Arroyo de Arbañales, tasado en 10

Cuarta. Otro olivar con

seis piés, uno de segunda y cinco de tercera, sin cabida; linda por Oeste, otro de Marceliano Velas, Mediodía, otro de Lorenzo González; Poniente, otro de Ramón Martín, y Norte, olivos de Francisco Jiménez, tasado en 10

Quinta. Otro olivar, sin asignarse la cabida, con cinco piés, de tercera, al mismo sitio de la Laguna; linda Oeste y Mediodía, tierra de Rafael Jiménez; Poniente, otro olivar de Lorenzo González, y Norte, camino público, tasado en 15

Sexta. Una tierra de una fanega, de segunda, al propio sitio; linda Oeste, con otra de Lorenzo González; Mediodía, Poniente y Norte, con otra de Ramón Martín, tasada en 15

Dichas fincas están enclavadas en término municipal de Granadilla.

CORIA.

Don Leonardo Recuenco y Moya, Juez de instrucción de este partido;

Por el presente se hace saber: Que el día quince de Abril próximo y hora de las diez del mismo, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y Municipal de Calzadilla, la tercera subasta sin sujeción á tipo de la finca que después se dirá, embargada al procesado Gregorio Alfonso González, vecino de dicho pueblo, por razón de la causa que contra el mismo y otro se siguió sobre hurto de bellotas, haciéndose saber á los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio en que fué tasada, siendo de cuenta de los rematantes todos los gastos que hubiere que hacer hasta quedar inscrita la finca á su nombre en el Registro de la Propiedad de este Partido.

Edicto.

No habiendo comparecido el mozo Lope José Sánchez de la Cruz, hijo de Estanislao y Laureana, número 2 del sorteo, de este pueblo, al acto de la clasificación y declaración de soldados, ante este Ayuntamiento, ni a ninguna de las demás operaciones practicadas para el reemplazo del ejército del corriente año, a pesar de haber sido citado para las mismas, por medio de edictos insertos en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción a las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente Ley de reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, a tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad a fin de ser remitido a disposición de la Comisión Mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo a todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión a esta Alcaldía del mencionado prófugo, o su presentación a disposición de la Comisión provincial.

Valdelacasa 24 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Juan Rodríguez.—El Secretario, Ignacio Berzocana Orgáz.

TRUJILLO.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de mi presidencia, pueda en su día ocuparse de la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución Territorial para el próximo año de 1905, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término municipal, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en el improrrogable término de ocho días, a contar desde la publicación del presente en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, relaciones juradas de las alteraciones sufridas en su riqueza rústica y ganadería de todas clases que posean, para llevar las alteraciones sufridas que resulten al indicado apéndice, apercibiendo a los morosos que pasando el término señalado, procederá de oficio la Junta, sin derecho a reclamación de ningún género.

Trujillo 27 de Marzo de 1904.—El Alcalde, J. M. Grande.

CASAS DE MILLÁN

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice de la riqueza de 1904 que ha de servir de base al repartimiento de 1905, se hace preciso que los contribuyentes de este término, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, desde el que aparece inserto este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, relaciones juradas de la alteración que haya sufrido su riqueza.

Casas de Millán 25 de Marzo de 1904.—El Alcalde, José Fernández.

PROVINCIA DE CÁCERES

Ayuntamiento Constitucional de Aliseda

AÑO ECONÓMICO DE 1903

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día 31 de Diciembre de 1903.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones		Operaciones realizadas		DIFERENCIAS	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	En más	En menos
INGRESOS						
1 Propios	21520	19	19865	11	>	1655 08
2 Montes	>	>	>	>	>	>
3 Impuestos	86		52	42	>	33 58
4 Beneficencia	197	60	>	>	>	197 60
5 Instrucción pública	>	>	>	>	>	>
6 Corrección pública	50		4	50	>	45 50
7 Extraordinarios	2627	23	5115	71	2488	48 >
8 Resultas	42117	12	37973	92	>	4143 20
9 Recursos legales para cubrir el déficit	2172	98	2021	40	>	151 58
10 Valores fuera de presupuesto	>	>	7789	67	7789	67 >
Total de ingresos	68771	12	72822	73	10278	15 6226 54
PAGOS						
1 Gastos del Ayuntamiento	6173		6126	95	>	46 05
2 Policía de Seguridad	>	>	>	>	>	>
3 Policía urbana y rural	172		167		>	5
4 Instrucción pública	170		110		>	60
5 Beneficencia	116		57	35	>	57 65
6 Obras públicas	23675	35	940	73	>	22734 62
7 Corrección pública	300		5		>	295
8 Montes	53		53		>	>
9 Cargas	5868	38	3372	42	>	2495 96
10 Obras de nueva construcción	313		>	>	>	313
11 Imprevistos	750	50	566	55	>	183 95
12 Resultas	46	67	46	47	>	0 20
13 Devoluciones	>	>	>	>	>	>
14 Valores fuera de presupuesto	>	>	7789	67	7789	67 >
Totales de pagos	37636	90	19235	14	7789	67 26191 43
Existencia en caja	>	>	53587	59	>	>
Total igual al de ingresos	>	>	72822	73	>	>

Dado en Cória a veintitres de Marzo de mil novecientos cuatro.—Leonardo Recaeno.—Por mandado de Su Señoría, El Actuario, Nicomedes Hurtado.

Bienes objeto de la venta.

Pesetas.

Una casa en la calle del Laurel, del pueblo de Calzadilla, señalada con el número doce de gobierno; que linda por la derecha, con corral de Bruna Castuera Franco Hortigón; por la izquierda, con huerto de Agustín María Pablo Téllez, y por la espalda, con casa de Miguel Manzano Izquierdo, faeada en..... 500

Cória fecha ut supra.—Hurtado.

GARROVILLAS.

Cédula de citación.

El Sr. D. Félix Amarillas y Celestino, Juez de instrucción de este partido, para dar cumplimiento a una Superior orden relativa juicio oral de la causa seguida en este Juzgado contra el vecino de Acehuche Cándido González Oliva y veintiseis más, por jugar a los prohibidos, ha acordado por providencia del día de ayer sea citado debidamente por medio de edictos que se insertarán en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, el mencionado procesado cuyo actual paradero se ignora, para que bajo la responsabilidad que establece el artículo ciento setenta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se presente ante la Audiencia provincial de Cáceres y Secretaría de Sala de D. Roque Pizarro el día veinticinco de Abril próximo venidero y hora de las once de su mañana a prestar declaración en el acto del juicio.

En su virtud y para que tenga lugar lo acordado se extiende la presente que firmo en Garrovillas a veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuatro.—El Actuario, Damián Blanco.

ALCALDÍAS

PERALEDA DE SAN ROMÁN.

Pedido de relaciones.

Con el fin de que la Junta pericial de este pueblo proceda en su día a la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza inmuebles, cultivo y ganadería del mismo para el año de 1905, que será la base del repartimiento de dicha contribución en el año indicado, se hace indispensable que tanto estos vecinos como forasteros hacendados que posean bienes de los en él comprendidos, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas de las alteraciones que en sus riquezas hayan experimentado, según dispone la vigente Ley del ramo de 18 de Junio de 1885.

Peraleda de San Román 20 de Marzo de 1904.—El Alcalde Constitucional, Rafael Moreno.

ACEBO.

Don Marcos Puerto Cabazos, Alcalde Constitucional de este pueblo.

Hago saber: Que en el expediente de prófugo que me hallo instruyendo contra el mozo Román San José Redondo, hijo de Ciriaco y Juana, número 9 del sorteo del año actual, de ignorado paradero, he dictado la providencia que copiada a la letra es como sigue:

Providencia dando traslado a las partes.

Cumplase el mandato del art. 109 de ley entregando este expediente por el término de veinticuatro horas a los padres parientes ó legítimos representantes del presunto prófugo para que expongan sus descargos y verificado que sea, entreguése también

por igual término a Francisco Caballero Franco, padre del mozo Pedro Caballero Alviz, que ocupa el primer lugar en el alistamiento, a fin de oír sus alegaciones.

Acebo a 21 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Marcos Puerto.—Por su mandado, El Secretario interino. Tomás Estevez.

Y como quiera que a los padres ó representantes del presunto prófugo no se les puede entregar personalmente el expediente aludido, en virtud a ignorarse la residencia y paradero de los mismos y al objeto en que esta diligencia surta los efectos en tan repetido expediente, se les cita y hace público por medio del presente que se insertará en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia para que llegue a conocimiento de los interesados.

Acebo 21 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Marcos Puerto.—El secretario interino, Tomás Estevez.

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Año de 1904

Pueblo de Santibáñez el Bajo.

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos a la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera Sección de la 5.ª vigente, que con toda especificación se mencionan, a saber:

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe	Calle y número del local donde se ejerce.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro.	16 por 100 Ley de Presupuestos.	Re-cargos municipales para el Ayuntamiento.	Total cuotas para el Tesoro y re-cargos municipales.	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc.	20 por 100 impuesto transitorio.	Total general.	Correspondiente al trimestre.
					Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
Tarifa 1.ª												
Clase 11												
1	Julián Gutiérrez Cabezalí	5	Santiago	Mesonero	20			20	1 20	4	25 20	6 30
2	Rafael Jiménez Sánchez	6	Plaza	Mercería	20			20	1 20	4	25 20	6 30
Total de la Tarifa 1.ª					40			40	2 40	8	50 40	12 60
Tarifa 3.ª												
3	Basilio García Martín	18	Cristo	Telar	6			6	0 36	1 20	7 56	1 89
4	Florentino Dorado Jiménez	399	Duque	Molino	13			13	0 78	2 60	16 38	4 10
5	Dionisio Rodríguez Sánchez	399	Idem	Idem	13			13	0 78	2 60	16 38	4 10
6	Juan Claudio Gutiérrez	413	Cristo	Prensa	40			40	2 40	8	50 40	12 60
7	Calixto Sánchez Caletrio	413	Sol	Idem	40			40	2 40	8	50 40	12 60
8	Julián Gutiérrez Cabezalí	413	Santiago	Idem	40			40	2 40	8	50 40	12 60
Total de la Tarifa 3.ª					152			152	9 12	30 40	191 56	47 89
Tarifa 4.ª												
Clase 7.ª												
Artes y oficios.												
9	Juan Gómez Rivas	86	Plazuela	Herrero	14			14	0 84	2 80	17 64	4 41
Total de la Tarifa 4.ª					14			14	0 84	2 80	17 64	4 41
Tarifa 5.ª												
Clase 2.ª												
Sección 1.ª												
10	Miguel Clemente Batuecas	8	Duque	Horno de pan	6			6	0 36	1 20	7 56	
11	Manuel Barroso Estéban	8	Idem	Idem	6			6	0 36	1 20	7 56	
Total de la Tarifa 5.ª					12			12	0 72	2 40	15 12	

RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes.	Cuotas para el Tesoro. Pesetas.	Recargo municipal. Pesetas.	SUMA Pesetas.	6 por 100 de cobranza. Pesetas.	20 por 100 de impuesto transitorio. Pesetas.	TOTAL general. Pesetas.
Primera	2	40		40	2 40	8	50 40
Segunda	6	152		152	9 12	30 40	191 52
Tercera	1	14		14	0 84	2 80	17 64
Cuarta							
Suma							
Quinta (sección 1.ª)	2	12		12	0 72	2 40	15 12
	11	218		218	13 08	43 60	274 68

Importa esta matrícula las figuradas doscientas setenta y cuatro pesetas y sesenta y ocho céntimos, salvo error. Santibáñez el Bajo a 15 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Pedro Montero.—El Secretario, Valentín Moriano. **DECRETO.**—Expóngase al público la precedente matrícula, a los efectos que dispone el art. 106 del vigente Reglamento industrial. Don Valentín Moriano Santos, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución industrial y de Comercio de esta villa, formada para el año de 1904, ha estado expuesta al público por el término de quince días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Santibáñez el Bajo a 31 de Octubre de 1903.—Valentín Moriano.—Visto bueno, el Alcalde, Pedro Montero.—Es copia: El Administrador de Contribuciones, M. G. Pordomingo.

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Año de 1904.

Pueblo de Garganta la Olla.

TRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y primera Sección de la 5.^a vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe ..	Calle y número del local donde se ejerce.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro.	16 por 100 Ley de Presupuesto.	Re-cargos municipales para el Ayuntamiento.	Total cuotas para el Tesoro y re-cargos municipales.	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc.	20 por 100 impuesto transitorio.	Total general.	Corresponde al trimestre.
					Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Tarifa 1.^a												
1	Garcia Sanchez Valentin (herederos)	7		Mercería	60	..	9 60	69 60	4 17	12	85 77	21 44
2	Peris Castaño Angel	7		Idem	60	..	9 60	69 60	4 17	12	85 77	21 45
3	Perez Aceituno Pascual	5		Tablajero	16	..	2 56	18 56	1 11	3 20	22 87	5 72
4	Buezo Perez Antonio	1		Taberna	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72
5	Leon Diaz Lopez	5		Posada	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15
Total de la Tarifa 1. ^a					186	..	29 76	215 76	12 93	37 20	265 89	66 48
Tarifa 2.^a												
6	Perez Lopez Francisco	1		Arrendatario consumo	61 22	..	9 80	71 02	4 26	12 24	87 52	21 88
Total de la Tarifa 2. ^a					61 22	..	9 80	71 02	4 26	12 24	87 52	21 88
Tarifa 3.^a												
7	Aparicio Manuel (herederos)	400		Molino harinero	6 50	..	1 04	7 54	0 45	1 30	9 29	2 32
8	Fuente Gallego Domingo	400		Idem	6 50	..	1 04	7 54	0 45	1 30	9 29	2 32
9	Garcia Cañada José (viuda)	400		Idem	6 50	..	1 04	7 54	0 45	1 30	9 29	2 32
10	Garrido Diaz Pedro	400		Idem	6 50	..	1 04	7 54	0 45	1 30	9 29	2 32
11	Herrero Manuel (herederos)	400		Idem	6 50	..	1 04	7 54	0 45	1 30	9 29	2 32
12	Montero Izquierdo Emilio	400		Idem	6 50	..	1 04	7 54	0 45	1 30	9 29	2 32
13	Peris Castaño Angel	400		Idem	6 50	..	1 04	7 54	0 45	1 30	9 29	2 32
14	Garcia Esteban (herederos)	414		Prensa de aceite	52	..	8 32	60 32	3 64	10 40	74 36	18 59
15	Giraldo Cruzado Cayetano	423		Fábrica de jabón	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15
Total de la Tarifa 3. ^a					117 50	..	18 80	166 30	8 18	23 50	167 98	42
Tarifa 4.^a												
16	Lopez Perez Samuel	12		Veterinario	32	..	5 12	37 12	2 23	6 40	45 75	11 44
17	Iñigo Lopez Antonio	96		Sastre	14	..	2 24	16 24	97	2 80	20 01	5
18	Peris Perez Modesto	103		Zapatero	14	..	2 24	16 24	97	2 80	20 01	5
Total de la Tarifa 4. ^a					60	..	9 60	69 60	4 18	12	85 78	21 45
Tarifa 5.^a												
19	Burcio Miguel Casiano (viuda)	8		Horno pan cocer	6	..	0 96	6 96	42	1 20	8 58	2 15
20	Perez Moreno Juana	8		Idem	6	..	0 96	6 96	42	1 20	8 58	2 14
Total de la Tarifa 5. ^a					12	..	1 92	13 92	84	2 40	17 16	4 29

RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes.	Cuotas para el Tesoro. — Pesetas.	Recargo municipal. — Pesetas.	SUMA — Pesetas.	6 por 100 de cobranza. — Pesetas.	20 por 100 de impuesto transitorio. — Pesetas.	TOTAL general. — Pesetas.
Primera	5	186	29 76	215 76	12 93	37 20	265 89
Segunda	1	61 22	9 86	71 02	4 26	12 24	87 52
Tercera	9	117 50	18 80	136 30	8 18	23 50	167 98
Cuarta	4	60	9 60	69 60	4 18	12	85 78
Suma	»	»	»	»	»	»	»
Quinta (sección 1. ^a)	2	12	1 92	13 92	0 84	2 40	17 16
Totales	22	436 72	49 88	506 60	30 39	87 34	624 33

Importa esta matrícula las figuradas seiscientos veinticuatro pesetas y treinta y tres céntimos, salvo error.
Garganta la Olla á 22 de Enero de 1904.—El Alcalde primer Teniente, P. A. Venancio Alonso.—El Secretario, Juan Garcia Cañada.

DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula, á los efectos que dispone el art. 106 del vigente Reglamento de industrial. Don Juan García Cañadas, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución industrial y de Comercio de esta villa, formada para el año de 1904, ha estado expuesta al público por el término de doce días, durante los cuales ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Garganta la Olla á 8 de Febrero de 1904. Secretario, Juan García Cañadas—V.º B.º, el Alcalde primer Teniente, P. A. Venancio Alonso.—Es copia.—El Administrador de Contribuciones G. Pordomingo.

Año de 1904.

Pueblo de Peraleda de la Mata.

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera Sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe	Calle y número del local donde se ejerce.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.	16 por 100 Ley de Presupuestos. — Pesetas.	Re-cargos municipales para el Ayuntamiento. — Pesetas.	Total cuotas para el Tesoro y re-cargos municipales. — Pesetas.	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc.	20 por 100 impuesto transitorio. — Pesetas.	Total general. — Pesetas.	Correspondiente trimestre. — Pesetas.
Tarifa 1.ª												
1	Ortega Rodriguez Francisco	10		Ultramarinos	66	..	10 56	76 56	4 59	13 20	94 35	23 58
2	Simón Martín Juan (viuda)	1		Vendedor vino aguardiente	39	..	6 24	45 24	2 71	7 80	55 75	13 92
3	Rodriguez Sanchez Santiago	5		Mesonero	25	..	4	29	1 74	5	35 74	8 92
4	Sanchez Garcia Tomas (viuda)	5		Idem	25	..	4	29	1 74	5	35 74	8 92
5	Lopez Mirón Juan Matias	5		Idem	25	..	4	29	1 74	5	35 74	8 92
6	Camacho Morgado Domingo	6		Abaceria	25	..	4	29	1 74	5	35 74	8 92
7	Fernandez Valero Basilio	6		Idem	25	..	4	29	1 74	5	35 74	8 92
	Total de la Tarifa 1.ª				230	..	36 80	266 80	16	46	328 80	82 14
Tarifa 2.ª												
8	Alonso Martín Victoriano	1		Rematante consumos	58 26	..	9 32	67 58	4 05	11 65	83 28	20 88
9	Higuero Avila Alfonso	105		Barca pasaje	25	..	4	29	1 74	5	35 74	8 92
	Total de la Tarifa 2.ª				83 26	..	13 32	96 58	5 79	16 65	119 02	29 76
Tarifa 3.ª												
10	Higuero Avila Alfonso	398		Aceña de río	270 67	..	43 31	313 98	18 84	54 13	386 95	96 74
11	Fernandez y Fernandez Felipe	18		Telar común	6	..	0 96	6 96	0 41	1 20	8 57	2 14
12	Fernandez Garcia Gregorio	18		Idem	6	..	0 96	6 96	0 41	1 20	8 57	2 14
13	Fernandez Garcia José (mayor)	18		Idem	6	..	0 96	6 96	0 41	1 20	8 57	2 14
14	Garcia Serrano Antonio	18		Idem	6	..	0 96	6 96	0 41	1 20	8 57	2 14
15	Higuero Avila Alfonso	8		Batan movido por agua	64	..	10 24	74 24	4 48	12 80	91 52	22 88
16	Jimenez Galceran Augusto	214		Horno de cocer teja	5 60	..	0 90	6 50	0 39	1 32	8 01	2
17	San Juan Rafael	400		Molino represa	6 50	..	1 04	7 54	0 45	1 30	9 29	2 32
18	Garcia Rojo José	400		Molino	6 50	..	1 04	7 54	0 45	1 30	9 29	2 34
19	Muñoz Jorge	400		»	13	..	2 08	15 08	0 90	0 90	18 58	4 64
20	Barquero Luengo Bernardo	400		»	13	..	2 08	15 08	0 90	0 90	18 58	4 64
	Total de la Tarifa 3.ª				403 27	..	64 53	467 80	28 05	28 05	576 50	144 12
Tarifa 4.ª												
21	Huérfaña del Dr. Delgado			Farmacia	56	..	8 96	64 96	3 89	3 89	80 05	20 01
22	Marcos Juarez Emilio			Idem	56	..	8 96	64 96	3 89	3 89	80 05	20 01
23	García Marcos Manuel (viuda)			Idem	56	..	8 96	64 96	3 89	3 89	80 05	20 01
24	Barquero Juarez José	47		Ministrante	30	..	4 80	34 80	2 09	2 09	42 89	10 72
25	Fernandez Bernal Domingo	47		Idem	30	..	4 80	34 80	2 09	2 09	42 89	10 72
26	Miguel Garcia Francisco Antonio	47		Idem	30	..	4 80	34 80	2 09	2 09	42 89	10 72
27	Martinez Alarza Blas	47		Idem	30	..	4 80	34 80	2 09	2 09	42 89	10 72
28	Barquero Juarez Francisco	47		Veterinario	38	..	6 08	44 08	2 66	2 66	54 34	13 59
29	Camacho Morgado Francisco	47		Idem	38	..	6 08	44 08	2 66	2 66	54 34	13 59
30	Rodriguez Cerro Agustin	56		Carretero	18	..	2 88	20 88	1 25	1 25	25 73	6 43
31	Rodriguez Ramos Julian	56		Idem	18	..	2 88	20 88	1 25	1 25	25 73	6 43
32	Ortega Garcia Tomás	56		Idem	18	..	2 88	20 88	1 25	1 25	25 73	6 44
33	Barquero Carreño Antonio	56		Idem	18	..	2 88	20 88	1 25	1 25	25 73	6 43
34	Lozano Maganto Juan José	56		Idem	18	..	2 88	20 88	1 25	1 25	25 73	6 44
35	Rufo Millanes Manuel	56		Idem	18	..	2 88	20 88	1 25	1 25	25 73	6 44
36	Rufo Juarez Manuel	56		Idem	18	..	2 88	20 88	1 25	1 25	25 73	6 43
37	Lozano Maganto Juan	56		Idem	18	..	2 88	20 88	1 25	1 25	25 73	6 43
38	Martinez Garcia Juan	103		Zapatero	18	..	2 88	20 88	1 25	1 25	25 73	6 43
39	Fernandez Alarza Vicente	103		Idem	18	..	2 88	20 88	1 25	1 25	25 73	6 43
40	Alonso Barquero Juan	103		Idem	18	..	2 88	20 88	1 25	1 25	25 73	6 44
41	Carreño Martín Javier	1		Abogado	78	..	12 48	90 48	5 44	15 60	111 52	27 87
	Total de la Tarifa 4.ª				640	..	102 40	742 40	44 54	128	914 94	228 73
Tarifa 5.ª												
42	Juarez Fraile Antonio	8		Horno cocer pan	6	..	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58	
43	Martín Garcia Antonio	8		Idem	6	..	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58	
	Total de la Tarifa 5.ª				12	..	1 92	13 92	0 84	2 40	17 16	

RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes.	Cuotas para el Tesoro. — Pesetas.	Recargo municipal. — Pesetas.	SUMA — Pesetas.	6 por 100 de cobranza. — Pesetas.	20 por 100 de impuesto transitorio. — Pesetas.	TOTAL general. — Pesetas.
Primera	7	230	36 80	266 80	16	46	328 80
Segunda.....	2	83 26	13 32	96 58	5 79	16 65	119 02
Tercera.....	11	403 27	64 53	467 80	28 05	80 65	576 50
Cuarta.....	21	640	102 40	742 40	44 54	128	914 94
Suma.....	41	1356 53	217 05	1573 58	94 38	271 30	1939 26
Quinta (Sección 1.ª).....	2	12	1 92	13 92	0 81	2 40	17 16
Totales	43	1368 53	218 97	1587 50	95 22	273 70	1956 42

Importa esta matrícula las figuradas mil novecientas cincuenta y seis pesetas y cuarenta y dos céntimos, salvo error. Peralada de la Mata á 5 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Vicente Fernandez Alarza.—El Secretario, Natalio Delgado Marcos.
 DECRETO —Expóngase al público la precedente matrícula á los efectos que dispone el artículo del vigente Reglamento de industrial.
 Don Natalio Delgado Marcos Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución industrial y de Comercio de esta villa, formada para el año de 1904, ha estado expuesta al público por el término de quince días, durante los cuales se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Peralada de la Mata á 20 de Noviembre 1903.—El Secretario Natalio Delgado Mano.—V.º B.º, el Alcalde, Vicente Fernandez.—El Administrador de Contribuciones, M. G. Pordomingo.

Año de 1904.

Pueblo de Aldeanueva del Camino.

ATRILULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera Sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe.	Calle y número del local donde se ejerce.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.	16 por 100 de Ley de Presupuesto. — Pesetas.	Re-cargos municipales para el Ayuntamiento. — Pesetas.	Total cuotas para el Tesoro y re-cargos municipales. — Pesetas.	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc. — Pesetas.	20 por 100 impuesto transitorio. — Pesetas.	Total general. — Pesetas.	Corresponde al trimestre. — Pesetas.
Tarifa 1.ª											
1 Moreton Alonso Damián			Ferretería.....	165	..	26 40	191 40	11 48	33	235 88	58 97
2 Nacarino Blas Nicolás.....			Idem	165	..	26 40	191 40	11 48	33	235 88	58 97
3 Moreton Alonso Leandro			Vendedor tejidos	148	..	23 68	171 68	10 30	29 60	211 58	52 89
4 Gutierrez Diaz Santi go.....			Idem	148	..	23 68	171 68	10 30	29 60	211 58	52 90
5 Conde Moreno Ricardo			Café.....	66	..	10 56	76 56	4 59	13 20	94 35	23 59
6 Hernandez Rubio Pedro.....			Taberna	39	..	6 24	45 24	2 71	7 80	55 75	13 94
7 Lopez Rodriguez Pablo.....			Idem	39	..	6 24	45 24	2 71	7 80	55 75	13 94
8 Morales Rodriguez Andrés.....			Idem	39	..	6 24	45 24	2 71	7 80	55 75	13 94
9 Nieto Castellano Emilio.....			Idem	39	..	6 24	45 24	2 71	7 80	55 75	13 94
10 Castellano Rodríguez (herederos) ..				25	..	4	29	1 74	5	35 74	8 93
11 Arroyo Castellano Longino			Parador.....	25	..	4	29	1 74	5	35 74	8 94
12 Paniagua Samaniego Manuel			Idem	25	..	4	29	1 74	5	35 74	8 93
13 Garcia Cambero Dionisio			Meson	25	..	4	29	1 74	5	35 74	8 94
14 Comendador Rodriguez Manuel			Idem	25	..	4	29	1 74	5	35 74	8 93
15 Ferreiro Clemente Fausto			Abaceria.....	25	..	4	29	1 74	5	35 74	8 94
16 Jimenez de la Fuente Joaquín			Idem	22	..	4	29	1 74	5	35 74	8 93
17 Santiago Dominguez Lorenzo.....			Idem	25	..	4	29	1 74	5	35 74	8 94
18 Perez Sanchez Hermenegildo			Tablajero	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 14
19 Aprea Diaz Telesforo			Idem	20	..	3 20	23 26	1 39	4	28 59	7 15
Total de la Tarifa 1.ª.....				1088	..	174 08	1262 08	75 69	217 60	1555 57	388 83
Tarifa 2.ª											
20 Nieto Rubio Juan Ramón.....			Arrendatario consumos	94 53	..	15 12	109 65	6 58	18 91	135 14	33 78
21 Aprea Diaz Telesforo			Idem pesas y medidas.....	31 71	..	5 07	36 78	2 81	6 34	45 33	11 34
Total de la Tarifa 2.ª.....				126 24	..	20 19	146 43	8 79	25 25	180 47	45 12
Tarifa 3.ª											
22 Serrano Castillo Dolores.....			Molino harinero.....	39	..	6 24	45 24	2 71	7 80	55 75	13 94
23 Melon Dominguez José.....			Idem	13	..	2 08	15 08	0 90	2 60	18 58	4 65
24 Nieto Rodriguez Víctor			Idem	13	..	2 08	15 08	0 90	2 60	18 58	4 64
25 Mateo Martín Alejo.....			Idem	13	..	2 08	15 08	0 90	2 60	18 58	4 65
26 Rodriguez Moreno Ramón			Idem dos piedras.....	26 50	..	4 24	30 74	1 84	5 30	37 88	9 47
27 Cordero Sánchez Nicolás			Id menos de 5 meses	6 50	..	1 04	7 54	0 45	1 30	9 29	2 32
28 Mata Lomo Esteban			Idem	6 50	..	1 04	7 54	0 45	1 30	9 29	2 32
29 Rosádo Moreno Ramon			Idem	6 50	..	1 04	7 54	0 45	1 30	9 29	2 32
30 Morales Martín Miguel			Idem	26 50	..	4 24	30 74	1 84	5 30	37 88	9 47
31 Comendador M.º Francisco			Idem menos 2 meses.....	13	..	2 08	15 08	0 90	2 60	18 58	4 64
32 Alonso Sanchez Isidoro			Idem	39	..	6 24	45 24	2 71	7 80	55 75	13 94

Número de orden.....	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe ..	Calle y número del local donde se ejerce.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.	16 por 100 Ley de Presupuestos. — Pesetas.	Re-cargos municipales para el Ayuntamiento. — Pesetas.	Total cuotas para el Tesoro y re-cargos municipales. — Pesetas.	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc.	20 por 100 impuesto transitorio. — Pesetas.	Total general. — Pesetas.
33	Rodriguez Peña Aurelio.....			Fábrica de pan	70	..	11 20	81 20	4 87	14	100 07
34	Comendador Rodriguez Manuel ..			Idem	70	..	11 20	81 20	4 87	14	100 07
35	Morales Martin Miguel.			Idem	70	..	11 20	81 20	4 87	14	100 07
36	Del Barrio Calle Benito (viuda)....			Chocolate á brazo.....	50	..	8	58	3 48	10	71 48
37	Lopez Montero Manuel			Prensa rincon.....	40	..	6 40	46 40	2 78	8	57 18
38	Moreno Alonso Gregorio.....				40	..	6 40	46 40	2 78	8	57 18
	Total de la Tarifa 3.^a				542 50	..	86 80	629 30	37 70	108 50	775 50
	Tarifa 4.^a										
	Profesiones del orden civil.										
39	Gutierrez Pedro José.....			Farmacéutico.....	56	..	8 96	64 96	3 90	11 20	80 06
40	Escudero Molinero Lesme			Idem	56	..	8 96	64 96	3 90	11 20	80 06
41	Alvarez Sanchez Manuel			Practicante.....	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59
42	Paniagua Samaniego Manuel			Veterinario.....	38	..	6 08	44 08	2 64	7 60	54 32
	Profesiones del orden Judicial.										
43	Marugan Pulido Andrés.....			Secretario del Juzgado....	22	..	3 52	25 52	1 53	4 40	31 45
	Artes y oficios.										
44	Alvarez Sanchez Manuel			Barbero.....	18	..	2 88	20 88	1 25	3 60	25 71
45	Fernandez Rodriguez Rufino			Botero	18	..	2 88	20 88	1 25	3 60	25 73
46	Milego Palagana Francisco.....			Calderero	18	..	2 88	20 88	1 25	3 60	25 73
47	Rodriguez Iglesias Carlos			Carpintero	18	..	2 88	20 88	1 25	3 60	25 73
48	Gonzalez Muñoz Claudio			Idem	18	..	2 88	20 88	1 25	3 60	25 73
49	Gonzalez Blazquez José			Fundidor de metales.....	18	..	2 88	20 88	1 25	3 60	25 73
50	Dominguez Nieto Domingo			Herrero.....	18	..	2 88	20 88	1 25	3 60	25 73
51	Gimenez Delgado Eulogio			Idem	18	..	2 88	20 88	1 25	3 60	25 73
52	Mota Fernandez Tadeo			Hojalatero	18	..	2 88	20 88	1 25	3 60	25 73
53	Garcia Garcia Mariano			Idem	18	..	2 88	20 88	1 25	3 60	25 73
54	Hernandez Martin Manuel.....			Sastre	18	..	2 88	20 88	1 25	3 60	25 73
55	Garcia Cambero Dionisio			Idem	18	..	2 88	20 88	1 25	3 60	25 73
56	Gonzalez Guijo Elías.....			Zapatero	18	..	2 88	20 88	1 25	3 60	25 73
57	Gutierrez Prieto Antonio			Idem	18	..	2 88	20 88	1 25	3 60	25 73
58	Camberos Campón Agustin			Idem	18	..	2 88	20 88	1 25	3 60	25 73
59	Alindado Gonzalez Valentín			Idem	18	..	2 88	20 88	1 25	3 60	25 73
60	Morales Rodriguez Julian			Panadero	18	..	2 88	20 88	1 25	3 60	25 73
61	Maria Iglesias Agustin.....			Idem	18	..	2 88	20 88	1 25	3 60	25 73
	Total de la tarifa 4.^a				516	..	82 56	598 56	35 86	103 20	737 62
	Tarifa 5.^a										
62	Gonzalez Diaz Antonio (viuda)			Vendedor de carnes frescas	13	..	2 08	15 08	0 90	2 60	18 58
63	El mismo.....			Vendedor confites y turrón	6	..	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58
64	Rubio de la Fuente Silvestre			Horno de cocer pan.....	6	..	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58
	Total de la Tarifa 5.^a				25	..	4	29	1 74	5	35 74

RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes.	Cuotas para el Tesoro. — Pesetas.	Recargo municipal. — Pesetas.	SUMA — Pesetas.	6 por 100 de cobranza. — Pesetas.	20 por 100 de impuesto transitorio. — Pesetas.	TOTAL general. — Pesetas.
Primera.....	19	1088	174 08	1262 08	75 69	217 60	1555 37
Segunda.....	2	126 24	20 19	146 43	8 79	25 25	180 47
Tercera.....	17	542 50	86 80	629 30	37 70	108 50	775 50
Cuarta.....	23	516	82 56	598 56	35 86	103 20	737 62
Suma	»	»	»	»	»	»	»
Quinta (sección 1. ^a)	3	25	4	29	1 74	5	35 74
Totales	64	2297 74	367 63	2665 37	159 78	459 55	3284 70

Importa esta matrícula las figuradas dos mil novecientas diez y siete pesetas y siete céntimos, salvo error. Aldeanueva del Camino á 5 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Marcelino Morales.—El Secretario interino, Esteban Castellano. DECRETO—Expóngase al público la precedente matrícula á los efectos que dispone el artículo del vigente Reglamento de Industrial. Don Esteban Castellano, Secretario interino del Ayuntamiento constitucional de esta villa.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de esta villa, formada para el año de 1904, ha estado expuesta al público por el término de quince días, durante cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Aldeanueva del Camino á 16 de noviembre de 1903.—Esteban Castellano.—V.º B.º, el Alcalde, Marcelino Morales.—Es copia.—El Administrador de Contribuciones, M. G. Pordomin.